

## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2013-MPC

Cama, 15 de Mayo del 2013

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 265-2013-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural por el que recomienda se declare en emergencia ambiental la actual Laguna de Oxidación de Casma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 28804 – Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, tiene por objeto regular, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional;

Que, con Resolución Directoral N° 264-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 26.11.2012, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-sd) del Proyecto: "Instalación de Línea Emisora y Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Casma -Provincia de Casma - Ancash", ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; elaborado por la empresa consultora ENVIRONMENT SOLUTIONS S.A.C.;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 064-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS de fecha 17.04.2013, se deja sin efecto la Resolución Directoral N° 264-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, aduciendo en sus considerandos que el artículo 7° de la mencionada resolución establece que dicho documento resolutivo quedara sin efecto si las obras que se ejecutan no guardan relación con el EIA-sd del Proyecto; y que mediante Informe N° 053-2013/VIVIENDA-VMCS-DNS-AEA de fecha 17.04.2013, se ha considerado que al haberse otorgado la certificación ambiental del proyecto con código SNIP N° 81564, a través de la Resolución Directoral N° 264-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, se debieron incorporar las obras complementarias a fin de integrarlas en un solo proyecto, sin embargo al haberse registrado el proyecto de código SNIP N° 243220, se habría fraccionado el primer proyecto, vulnerando lo establecido en el Art. 16° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Art. 7° de la Resolución Directoral N° 264-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS;

Que, al respecto es menester indicar que la obra: "Instalación de Línea Emisora y Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Ciudad de Casma – Provincia de Casma – Ancash", ha iniciado su ejecución el 01.01.2012 encontrándose a la fecha paralizada. Y siendo que la actual laguna de oxidación está colapsando generando esto una contaminación ambiental, viéndose perjudicado nuestra población, iniciándose por el A.A.HH. Villa Hermosa, por lo que es necesario que esta comuna adopte medidas administrativas urgentes como es declarar emergencia ambiental nuestra actual laguna de oxidación, por existir daños ambientales ocasionado por causas humanas que están deteriorando nuestro ambiente, que ocasionará un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, agua o el suelo; amparándonos en el Art. 1° de la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de





## ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2013-MPC

*Emergencia Ambiental. En ese sentido recomienda al concejo municipal de acuerdo a sus atribuciones sea visto en sesión de concejo;*

*Que, la Jefatura de Asesoría Jurídica a través del Informe Jurídico N° 0207A-2013-MPC-AJ de fecha 14.05.2013 informa que es necesario que esta comuna adopte las medidas administrativas urgentes como es declarar la emergencia ambiental la actual laguna de oxidación por existir daños ambientales ocasionado por causas humanas, recomendando que el mismo debe encausarse dentro del procedimiento que establece la Ley N° 28804 que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, norma que en su numeral 2.1 establece que "(...)El Consejo Nacional del Ambiente de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la Emergencia Ambiental (...)"; sugiriendo además que debe remitirse todo lo actuado al pleno edil a fin de que se comuniqué al pleno el inicio de las gestiones tendientes a obtener la Declaratoria de Emergencia Ambiental.*

*Que, con fecha 13.05.2013 la Oficina de Defensa Civil, a solicitud de la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 368-2013-MPC-GM, emite el "Informe de Inspección Ocular de Laguna de Oxidación de Casma", de la inspección realizada en la Laguna de Oxidación de Casma, ubicada en el Fundo "El Carmen"- Tabón, carretera Panamericana Norte Km. 379.5, señalando que esta tiene una medida de 100.00 ml de ancho por 150.00 ml. de largo donde se vierten las aguas servidas de la ciudad de Casma por una tubería de 12" de diámetro, constatándose que la nueva tubería instalada se encuentra taponeada y sus aguas se vierten hacia los lados de la laguna formándose charcos paralelos a la carretera, precisando en el punto VI de Conclusiones que, la laguna se encuentra en su máxima capacidad y en caso de que se vierta los desagües de los asentamientos humanos proyectados: "Villa Hermosa", "Nuevo Casma", "California" y "Fray Martin", esta laguna colapsaría;*

*Que, el Pleno de Concejo, teniendo en cuenta lo recomendado por el Gerente de Gestión Urbana y Rural, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Defensa Civil y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, considera conveniente solicitar al Consejo Nacional del Ambiente se Declare en Situación de Emergencia Ambiental el Sistema de Alcantarillado y la Laguna de Oxidación de Casma;*

*Estando al voto Unánime del Pleno de Concejo y las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;*

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR AL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE SE DECLARE EN SITUACION DE EMERGENCIA AMBIENTAL EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y LA LAGUNA DE OXIDACIÓN DE CASMA; conforme a los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Administración Local de Aguas Casma - Huarmey, a la Dirección Regional de Agricultura, la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, para los fines y acciones que correspondan;**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA  
ALCALDE PROVINCIAL

